

**Creando el distrito de Carhuacallanga,
en la provincia de Huancayo.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la provincia de Huancayo del Departamento de Junín, el distrito de Carhuacallanga, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y comprenderá a los anexos de Yanacorral y Antacocha del actual distrito de Huasichanca.

Artículo 2°.—Los límites del nuevo distrito serán los mismos que circundan al pueblo y anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Álvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

*

* *